

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS - CIC
CONCURSO DE BECAS DOCTORALES ORIENTADAS PARA CHACRAS
EXPERIMENTALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA 2025-BDOC26 MDA

BASES

OBJETO

La Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC), a través de su Directorio, realiza la siguiente convocatoria al Concurso de Becas Doctorales Orientadas para Chacras Experimentales del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las presentes bases y condiciones y conforme al Reglamento de Becas Doctorales CIC, Decreto 777/23, disponible en la web en <https://www.gba.gob.ar/cic/legislacion>.

Esta convocatoria tiene seis (6) líneas estratégicas:

- Biotecnología aplicada a la producción agropecuaria
- Mejoramiento genético vegetal
- Mejoramiento genético animal
- Producciones sostenibles y/o agroecológicas (agrícolas, ganaderas o mixtas)
- Diversificación productiva, cultivos alternativos y cultivos intensivos
- Maquinaria Agrícola y AgTech

El directorio asignará dieciséis (16) becas doctorales, una (1) por Chacra Experimental, teniendo en cuenta el presupuesto asignado, las prioridades señaladas, así como los criterios de equidad de género, territorialidad y disciplina.

PRESENTACIÓN

Periodo de inscripción: Del 20 de octubre al 19 de noviembre del 2025

Obtención de la documentación: Los formularios de este Concurso, se podrán obtener a través del siguiente link: <https://www.cic.gba.gob.ar/cic-convocatorias/>

Contenido de la presentación: Las presentaciones, para ser consideradas completas, deberán incluir la siguiente documentación (ver Anexo Formulario y Anexo Notas):

1. Formulario de presentación (I – DATOS GENERALES DE LA BECA, II – PLAN Y LUGAR DE TRABAJO y III – DECLARACIONES DE CONFORMIDAD).*

2. Nota de presentación al Presidente. * (Nota N°1)
3. Título legalizado o certificado de título en trámite emitido por la Institución educativa. De no encontrarse graduado/a y adeudar no más de 4 materias incluida en ellas la tesis, deberá adjuntar una nota. *
4. Certificado analítico de materias que contenga el promedio con y sin aplazos, documentación equivalente o historia académica emitida por el Sistema de Información Universitaria (SIU GUARANÍ).*
5. DNI (anverso y reverso)* Si no posee domicilio en la Pcia. de Bs. As., debe presentar una nota de compromiso de realización de cambio de domicilio. El mismo se solicitará al momento en que se le notifique la adjudicación de la beca.
6. Constancia de CUIL/ CUIT.*
7. Dos CV del postulante, ambos en extensión pdf, uno en formato SIGEVA CIC y otro CV Narrado en formato reducido (una carilla) orientado a efectos de esta convocatoria.*
8. Dos CV del/la Director/a propuesto/a, ambos en extensión pdf, uno en formato SIGEVA CIC y otro en formato reducido (una carilla).*
9. Si propone Codirector/a: Dos CV, ambos en extensión pdf, uno en formato SIGEVA CIC y otro en formato reducido (una carilla). Nota del/la Director/a justificando su inclusión. (Nota N°3)
10. Nota compromiso de renuncia a cargos que resulten incompatibles con la beca. (Nota N°2) *
11. Nota justificando diferente lugar de trabajo del/la Director/a o Co-Director/a (si correspondiere). (Nota N°4)
12. Si el/la Director/a o Codirector/a propuesto/a es Investigador/a Asistente o Adjunto/a con Director/a, nota de su Director/a autorizándolo/a a dirigir la beca. (Nota N°5)
13. Certificado de capacitación ley Micaela
14. DDJJ de domicilio electrónico. * (Nota N°6)
15. Toda otra documentación que considere pertinente

Los documentos correspondientes a los puntos mencionados (1-15) se deberán cargar con extensión pdf exclusivamente, en el sistema SIGEVA CIC. Los puntos señalados con asterisco (*) son de carácter obligatorio. No se requiere la presentación de una versión impresa de la solicitud.

La sola presentación de la postulación implica el pleno conocimiento y aceptación por parte del/la postulante respecto de las bases y el marco normativo que le resultan aplicables. Todos los datos provistos tienen carácter de declaración jurada y solo serán consideradas las postulaciones que se encuentren en estado

“enviado” en el sistema SIGEVA CIC (<https://cic.sigeva.gob.ar/auth/index.jsp>)

PROCESOS DE LA CONVOCATORIA:

1-APERTURA: tiempo habilitado para la presentación de postulaciones a la Beca doctoral, de acuerdo a lo establecido en la presente convocatoria y la legislación vigente.

2-ADMISIÓN: proceso de análisis y control administrativo de las postulaciones presentadas en la etapa anterior según los requisitos establecidos en las presentes Bases, Formularios y legislación vigente.

3-EVALUACIÓN: proceso de evaluación de antecedentes realizado por la Comisión Asesora Honoraria (CAH) Ad-Hoc de acuerdo con el área disciplinaria a la que se presente el/la postulante y/o la temática del plan de trabajo. La misma se sustenta en los criterios establecidos en la Grilla de evaluación y legislación vigente, resultando en un puntaje de mérito.

4-ADJUDICACIÓN: fase en la cual el Directorio analiza la totalidad de las presentaciones admitidas y evaluadas según las líneas de presentación establecidas en la convocatoria. El Directorio adjudicará, de acuerdo con las vacantes asignadas, según orden de mérito y la aplicación de criterios de territorialidad, equidad de género e impacto en la solución de problemáticas de la Provincia de Buenos Aires.

5-INGRESO: proceso de incorporación de aquellas postulaciones que resultaron adjudicadas por el Directorio.

REQUISITOS DE ADMISIÓN

- Los/as postulantes deberán ser egresados/as universitarios/as, argentinos/as o extranjeros/as residentes en la Provincia de Buenos Aires, que hayan obtenido su título de grado dentro de un plazo no mayor a 5 años al momento de postularse a la beca.

Si el/la postulante es extranjero/a y no posee la nacionalidad argentina, deberá presentar una certificación de residencia en el país, donde conste su domicilio en la Provincia de Bs. As. (ver requisito del pto. 5 de la presentación).

- Si el título universitario del/la postulante es extranjero, deberá tener la Apostilla de La Haya y toda la documentación extranjera, deberá ser traducida al idioma español, por un Traductor Público Nacional.
- El/la postulante que le sea adjudicada la beca deberá estar graduado/a para poder tomar posesión de la misma en la fecha de comienzo establecida por la CIC PBA, presentando título de grado y/o certificado de título en trámite

según requisito del punto 3 de la presentación.

- El/la postulante al que le sea adjudicada la beca deberá estar graduado/a para poder tomar posesión de la misma, presentando título de grado y/o certificado de título en trámite (ver requisito del pto. 2 de la presentación).
- El lugar de trabajo propuesto deberá ser alguna de las Chacras Experimentales del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires.
- Los/as postulantes con residencia fuera de la provincia de Buenos Aires deberán adjuntar una nota de compromiso de realización de cambio de domicilio, para radicarse en la Provincia, en el caso de que le sea adjudicada la beca.
- Se considerará la equidad de género en las Direcciones y Codirecciones de las Becas.
- El/la Director/a de tareas debe contar con antecedentes suficientes para realizar investigaciones de forma autónoma en la disciplina del conocimiento de la que se trate el plan de beca presentado por el/la postulante. De acuerdo a las condiciones que se detallan a continuación.

CONDICIONES DEL/LA DIRECTOR/A Y EL/LA CO-DIRECTOR/A

Los/las postulantes deben incluir en su presentación la propuesta de un/a Director/a de tareas. En los casos en que el plan de trabajo lo requiera, el/la postulante puede incluir en su presentación la propuesta de un/a Co-Director/a, el/la cual debe cumplir con los mismos requisitos que los exigidos para el/la Director/a de Tareas.

Tanto el/la Director/a como el/la Co-Director/a deben tener el mismo lugar de trabajo que el/la postulante. En el caso de que alguno/a de los directores/as no desarrolle sus tareas en el lugar de trabajo propuesto para la beca, deberá justificarlo debidamente (ver nota N°4) y quedará sujeta a la decisión del Directorio la aprobación de esta situación.

Los/as Directores/as y Codirectores/as podrán tener como máximo 5 becas bajo su tutela incluyendo la del postulante.

La dirección y co-dirección de la beca deberá estar a cargo de un Investigador/a que cumpla con al menos una de las siguientes condiciones. Se requiere adjuntar acto administrativo de designación:

- Ser investigador/a CIC o CONICET o tener una categoría equivalente en una institución del sistema científico-tecnológico provincial (INTI, INTA, CNEA, etc).

- Ser categorizado por alguno de los sistemas de jerarquización de docentes-investigadores.

El Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas decidirá sobre la aceptación de quienes sean propuestos para dirigir su plan de beca, así como también sobre la pertinencia.

EVALUACIÓN

Se realizará de acuerdo a los criterios generales consignados en el CAP. III - Art. 10 del Reglamento 777/23:

a) Respetto del/la postulante:

- Calificaciones y antecedentes generales
- Regularidad en los estudios. En caso de discontinuidad en la carrera y de contar con razón fundada (maternidad, accidente, enfermedad de tratamiento prolongado, etc.) presentar nota explicativa que considere dicha razón
- Antecedentes en investigación y aplicaciones tecnológicas

b) Respetto del plan de beca propuesto:

- Temática de la investigación
- Factibilidad
- Relevancia de la temática de la investigación para la Provincia de Buenos Aires

c) Respetto del/la Director/a y Co-director/a de tareas:

- Antecedentes
- Relación de los antecedentes con la temática del plan de trabajo propuesto por el/la postulante

d) Respetto del lugar de trabajo propuesto:

- Disponibilidad de medios y recursos necesarios para el desarrollo del plan de trabajo propuesto por el/la postulante
- Antecedentes del lugar de trabajo en la formación de becarios/as
- Tipo de vinculación del lugar de trabajo con el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires.

Según el CAP III - Art. 12 del Reglamento 777/23, cumplimentadas las presentaciones por los/las postulantes en los términos del presente, las mismas son analizadas y evaluadas por las Comisiones Ad - Hoc de la Comisión de Investigaciones Científicas, las cuales elevarán al Directorio un orden de mérito elaborado de acuerdo a su incumbencia temática, con base en los criterios establecidos en los CAP I – Art. 4º y CAP III – Art. 10º del mencionado reglamento y en base a una grilla de evaluación previamente aprobada por el Directorio.

La aplicación de estos criterios permitirá al Directorio establecer el conjunto de aspirantes que reúnan las condiciones mínimas de elegibilidad. Sobre esta base, el Directorio tomará decisión fundamentada, promoverá la ocupación de los cupos de las becas doctorales procurando cumplir con los criterios de equidad de género, territorialización e impacto provincial.

La Comisión Asesora Honoraria (CAH) Adhoc actuará en carácter extraordinario para esta convocatoria orientada, y estará conformada por:

- Un/a (1) o más representantes de la Comisión Asesora Honoraria en Ciencias Agrícolas, Producción y Salud de la CIC PBA;
- Un/a (1) representante de gestión administrativa de la CIC PBA
- Dos (2) representante del Ministerio de Desarrollo Agrario;
- Un/a (1) miembro del Sistema de Ciencia y Tecnología de la provincia de Buenos Aires vinculado a la temática de la convocatoria.

La Comisión será coordinada por la Dirección Provincial de Gestión, Seguimiento y Desarrollo de la Actividad Científica de la CIC PBA.

La beca podrá entrar en vigencia a partir del año 2026 y se extenderá por el término previsto en el CAP I – Art. 5º del Reglamento 777/23 para quienes cuenten con la documentación completa.

DEDICACIÓN

Según el CAP IV - Art. 14 del Reglamento, la percepción del estipendio por Beca es para la dedicación exclusiva del/la becario/a al plan de trabajo y es incompatible con la percepción de todo otro beneficio o estipendio equivalente o de carácter similar, cualquiera sea el origen de aquél.

El ejercicio de cualquier otro cargo remunerado o percepción de otro beneficio no indicado en el presente artículo es incompatible con la beca y su constatación derivará en la inmediata cancelación.

El/la becario/a podrá poseer un cargo docente de nivel secundario, terciario o universitario siempre que cuente con la conformidad de su Director/a poniendo

en conocimiento a la Comisión de Investigaciones Científicas.

- Nivel Secundario: Uno o más cargos desempeñados en la misma institución y que no superen las doce (12) horas cátedra semanales.
- Nivel Terciario: Uno o más cargos desempeñados en la misma institución y que no superen las doce (12) horas cátedra semanales.
- Nivel Universitario: Un cargo de dedicación simple.

PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los resultados se publicarán en la página web oficial de la CIC: www.cic.gba.gob.ar

CONSULTAS Y COMUNICACIONES

Todas las consultas y comunicaciones vinculadas con el presente llamado deberán efectuarse a la dirección de correo electrónico: becas.doctorales@cic.gba.gob.ar / caro.sac.cic@gmail.com y/o a los teléfonos 0221-4217374 int. 115 ó 136.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO BDOC26_MDA Bases y condiciones.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.